

Lanús, 21 de diciembre de 2021.

**DECRETO N° 3.591.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales N° 1.747/21, 1.961/21; los Expedientes Nros. EYFCL-000018-2021 y EYFCL-000025-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, en el Decreto N° 1.747/21, de fecha 06 de julio del año 2021, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Aldana GASTIABURO, DNI N° 39.493.472, y al señor Eduardo Claudio SAPIA, DNI N° 16.914.779, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de junio a diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, igual sentido, en el Decreto N° 1.961/2021, de fecha 27 de julio de 2021, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a el señor Santiago Leandro CONTRERAS, DNI N° 43.987.297, durante el período que transcurre desde los meses de julio a diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota suscripta con fecha 16 de noviembre del año 2021, la señora Aldana GASTIABURO, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 01 de diciembre del año 2021;

Que, por su parte y a través nota suscripta con fecha 01 de noviembre del año 2021, el señor Eduardo Claudio SAPIA, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 16 de noviembre del año 2021;

Que, también el señor Santiago Leandro CONTRERAS, mediante nota de fecha 01 de octubre del año 2021, rescindió unilateralmente su contrato a partir del día 15 de octubre del año 2021;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra celebrados con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el contrato de obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Aldana GASTIABURO, DNI N° 39.493.472, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.747/21, cuyos antecedentes constan en Expediente EYFCL-000018-2021.

**Artículo 2º:** Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 16 de noviembre del año 2021, el contrato de obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con el señor Eduardo Claudio SAPIA, DNI N° 16.914.779, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.747/21, cuyos antecedentes constan en Expediente EYFCL-000018-2021.

**Artículo 3º:** Acéptese la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 15 de octubre del año 2021, el contrato de obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con el señor Santiago Leandro CONTRERAS, DNI N° 43.987.297, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.961/21, cuyos antecedentes constan en Expediente EYFCL-000025-2021.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.12.27 12:17:47 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.12.28  
11:14:30 -03'00'